



CONSTANCIA. Al Despacho del señor Juez, informando que venció el término para subsanar la demanda. Sírvase proveer. Puerto Asís, 19 de octubre de 2022.


CS Escaneado con CamScanner

LAURA CAMILA MATEUS VARGAS
Oficial Mayor

Auto Interlocutorio No. 1012

CIUDAD Y FECHA	PUERTO ASÍS, 19 DE OCTUBRE DE 2022
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	LUIS ALEJANDRO RIVERA SEVILLANO
DEMANDADO	NANCY CASTILLO MURCIA
RADICADO	865683184001-2022-00192-00

Vista la constancia que antecede, observa el Despacho que feneció el término otorgado al extremo demandante en auto del 26 de septiembre de 2022 y notificado mediante estado electrónico del 27 de septiembre siguiente, para que subsanara las falencias advertidas, ante lo cual dicha parte guardó silencio.

Por lo tanto, se dará aplicación a lo estipulado en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P., en cuanto a rechazar la demanda sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma por haberse presentado de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO**,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de divorcio, instaurada por el señor Luis Alejandro Rivera Sevillano a través de apoderado judicial, contra Nancy Castillo Murcia, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- SIN LUGAR a la entrega a la parte demandante de la demanda y sus anexos por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

TERCERO.- En firme ese auto, **ARCHÍVENSE** las diligencias con los respectivos registros en el libro radicador digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO
Juez

Firmado Por:
Daniel Mauricio Ortiz Camacho
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7217a59c681277e05c6596aae456fb80942091fe75208d098f39cc901c7216ee**

Documento generado en 19/10/2022 07:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>